

CONVENIO MODIFICATORIO

AL “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES” DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, POR CONDUCTO DEL MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIDEICOMISO”; Y POR OTRA, “SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE” S. A. DE C. V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ,; Y CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN; POR LO QUE “LAS PARTES” HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MODIFICANDO EL ACUERDO PRINCIPAL QUE FUE CELEBRADO CON FECHA DE 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ATENDIENDO EL CLAUSULADO EN SU LITERALIDAD, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebró con “EL FIDEICOMISO”, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.
- II. El objeto del citado contrato, consistía en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” llevara a cabo las actividades consistentes en “**Custodia y Vigilancia No Armada del Primer Complejo Creativo, complejo que se sitúa en el inmueble que se encuentra en el número 55 cincuenta y cinco de la Calle Independencia, en la confluencia de las calles Independencia y Baeza Alzaga, en la colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco**” dichas actividades son identificadas en el contrato de origen y en el presente como “**LOS SERVICIOS**”.
- III. La vigencia del contrato en cuestión, era por tiempo definido, comenzando a surtir sus efectos a partir de su firma, y llegando a término el día 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. Tal es el contenido de la cláusula SEXTA del documento en cuestión que a la letra dice:

“SEXTA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y concluyendo precisamente el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete”.

- IV. Como cláusula condicional para la prestación de los servicios y generación del pago de la contraprestación, fue pactado por “**LAS PARTES**” que, el DIRECTOR GENERAL de “**EL FIDEICOMISO**” notificaría por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la fecha en la que su personal se apersonaría en las instalaciones del Complejo para dar inicio a “**LOS SERVICIOS**”.
- V. Derivado de lo anterior, con fecha de 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el DIRECTOR GENERAL de “**EL FIDEICOMISO**”, notificó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

la necesidad del inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** a partir del día 1° primero de noviembre del mismo año.

- VI. Por medio de misiva de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, remitida por el DIRECTOR GENERAL de **“EL FIDEICOMISO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y recibida por este en idéntica fecha, **“EL FIDEICOMISO”** solicito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la ampliación del periodo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** por cuando menos tres meses adicionales a la fecha señalada por la vigencia del contrato, lo cual fue aceptado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante carta de fecha 19 diecinueve de diciembre del mismo año.
- VII. Que es deseo de **“LAS PARTES”**, ampliar la vigencia del contrato celebrado y como consecuencia, acordar una prórroga a favor de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para ampliar el periodo durante el cual se llevará a cabo la prestación de **“LOS SERVICIOS”** en la forma y términos que de las cláusulas del presente convenio se describen.

Manifestados los anteriores antecedentes, previo a la formalización del convenio, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes

DECLARACIONES:

- I. Declara **“EL FIDEICOMISO”** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** que:
- a. Comparece a la firma de presente Contrato, en su calidad de Director General de **“EL FIDEICOMISO”**, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, según lo acredita con el nombramiento de fecha 28 de junio de 2016, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
 - b. Las facultades con las cuales comparece, no le han sido modificadas, revocadas, limitadas o suspendidas en modo alguno.
 - c. Es voluntad de su representada, celebrar el presente Convenio en la forma y términos que de este instrumento se desprenden.
 - d. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 49510.
 - e. Que reconoce en todos y cada uno de sus términos, el contenido del **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES” DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017**, celebrado entre **“LAS PARTES”**, acto jurídico cuyo objeto y características se han especificado en líneas que preceden.
- II. Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**:

- a) Que la empresa “**SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, es una empresa mercantil debida y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 958 novecientos cincuenta y ocho, de fecha 12 de marzo de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Armando Sánchez Arámbula, Notario Público Titular número 2 de la ciudad de Zapopan, Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil 8784 ocho mil setecientos ochenta y cuatro; y que dentro de su objeto social, se encuentra la facultad para celebrar el presente contrato, así como para prestar los servicios materia del mismo, y que cuenta con la experiencia, capacidad, conocimientos y recursos tanto técnicos como humanos, para prestar los servicios profesionales encomendados por medio de este instrumento.
- b) Declara el **INGENIERO ERNESTO MATA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la empresa mercantil denominada “**SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que cuenta con las facultades con las que comparece a la firma del presente contrato, a efecto de constituir y obligarse a nombre de la persona moral descrita, en su carácter de Representante Legal con las facultades que del acta antes descrita se desprenden y las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía folio _____; expedida a su favor por C. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- d) Que su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes _____ y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- e) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en la **Avenida Federalismo Norte, 3419-14-B tres mil cuatrocientos diecinueve interior catorce letra be, Colonia Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.**
- f) Que reconoce en todos y cada uno de sus términos, el contenido del “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017”, celebrado entre “**LAS PARTES**”, acto jurídico cuyo objeto y características se han especificado en líneas que preceden.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este instrumento; asimismo manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que conocen su alcance y contenido sin que medie entre ellas vicio de la voluntad alguno.
- b) Que reconocen en todos y cada uno de sus términos, el contenido del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 16 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre “**LAS PARTES**” y el cual tiene por objeto, los servicios consistentes en la

Custodia y Vigilancia No Armada del Primer Complejo Creativo, complejo que se sitúa en el inmueble que se encuentra en el número 55 cincuenta y cinco de la Calle Independencia, en la confluencia de las calles Independencia y Baeza Alzaga, en la colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

- c) Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio, a efecto de extender la vigencia del acto jurídico cuya fecha de celebración y alcances se han descrito en el inciso que precede.

En consecuencia de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE “LAS PARTES” CON FECHA DE 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - En virtud del presente, “**LAS PARTES**” acuerdan modificar el contenido de la cláusula SEXTA del “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**” DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Documento cuya fecha de celebración, objeto y vigencia, se han descrito en el apartado de ANTECEDENTES del presente Convenio para quedar como sigue:

“SEXTA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y concluyendo precisamente el 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.”

SEGUNDA. – COMPROMISO CONTRACTUAL. -- Declaran “**LAS PARTES**” conjuntamente su obligación y compromiso a acordar nuevas cláusulas contractuales cuando surjan situaciones no previstas en la presente modificación al acuerdo principal y que ameriten una regulación especial, siendo nulo cualquier acuerdo que no conste por escrito. El nuevo clausulado, se hará constar por escrito y se relacionará con el presente y como consecuencia al acuerdo principal, no pudiendo alegarse posteriormente su desconocimiento y debiendo ser cumplido a cabalidad por “**LAS PARTES**”.

TERCERA. – NO MODIFICACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO. - “**LAS PARTES**” reconocen que salvo las modificaciones que se señalan en la cláusula PRIMERA del presente, **NO SE MODIFICA O ADICIONA O CORRIGE CLÁUSULA ALGUNA ADICIONAL** del contrato de origen, debiendo continuar vigentes todas y cada una de las cláusulas establecidas dentro del Contrato que se menciona en el proemio del presente instrumento y surtir sus efectos frente a terceros desde la fecha de su formalización.

CUARTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente

y de común acuerdo la resolverán; en caso de que exista discrepancia respecto a la interpretación, o en caso de alguna controversia irreconciliable, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes establecidos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente, y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL FIDEICOMISO"



ING. ERNESTO MATA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de
"SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE"
S. A. DE C. V.



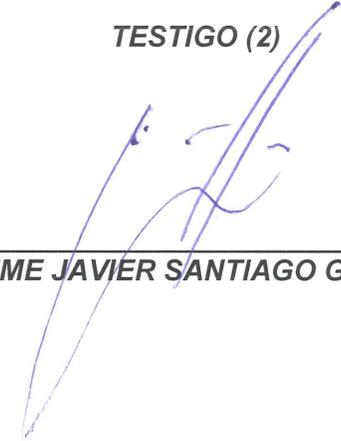
MTRO. JACOBO GONZÁLEZ
TORRES
DIRECTOR GENERAL del
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL

TESTIGO (1)

TESTIGO (2)



JORGE FRANCISCO CAPILLA PACHECO



JAIME JAVIER SANTIAGO GARCÍA


La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre "SEGURIDAD PRIVADA MAZAGLE", S. A. DE C.V., por conducto de su Administrador General único, el Ingeniero Ernesto Mata Rodríguez y el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con Número Administrativo 16215-06-295, representado por el Mtro. Jacobo González Torres, en su carácter de Director General, convenio que se firma en 5 cinco fojas útiles por uno sólo de sus lados el 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.